



ORDENANZA N° 523-MDSMP

San Martín de Porres, 28 de setiembre del 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 3247-2021-SGATyOC/GAT/MDSMP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 142-2021-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria; en relación al proyecto de Ordenanza que "Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2022" que administra la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Martín Porres y el Informe N° 476-2021-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1723-2021-GPP-MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 3340-2021-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 009-2021-CPyF/MDSMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la





variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital de Departamento;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, sustituye a la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que con fecha 13 de noviembre del 2019, se aprobó la Ordenanza N° 487-MDSMP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre del 2019;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 336-MML, de fecha 13 de diciembre del 2019, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre del 2019, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 487-MDSMP, que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2020 en el Distrito de San Martín de Porres;

Que, con fecha 24 de setiembre del 2020, se aprobó la Ordenanza N° 508-MDSMP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 426-MML, de fecha 30 de diciembre del 2020, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 508-MDSMP, que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021 en el Distrito de San Martín de Porres;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2022, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los citados servicios;

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública mediante Memorándum N° 423-2021-SGLP-GSPyGA/MDSMP, la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ambiente mediante Memorándum N° 822-2021-MDSMP-GSPYGA-SGPJYA y la Subgerencia de Serenazgo, mediante Memorándum N° 549-2021-SGS-GSC/MDSMP, señalan que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2022, se concluye que se utilizará la misma cantidad de los diversos recursos que se vienen utilizando en el año 2021; siendo que las metas programadas son las mismas, es decir las establecidas en la Ordenanza N° 508-MDSMP; motivo por el cual para el año 2022 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor - IPC, sustentado en los referidos informes;

Que, en este orden de ideas se debe aplicar el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Informe N° 476-2021-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina sobre la normatividad aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente





proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022;

Que, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2022, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 508-MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 426-MML, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo Primero.- Establecer en la jurisdicción del Distrito de San Martín de Porres, la vigencia de la Ordenanza N° 487-MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 336-MML, que Regula el Régimen Tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo Segundo.- Para el Ejercicio Fiscal 2022, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 508-MDSMP, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de julio para Lima Metropolitana, ascendente a 3.18%, establecido en la Resolución Jefatural N° 183-2021-INEI.

Artículo Tercero.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas de los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios indicados, los mismos que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- De la declaración jurada

Los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres podrán, de considerarlo necesario, presentar declaración jurada rectificatoria a fin de modificar la información consignada en la determinación de los Arbitrios Municipales respecto del número de habitantes, los metros lineales de frontis de los predios u otro parámetro que afecte su determinación, con el sustento correspondiente, cabe indicar que dicha información estará sujeta a fiscalización.

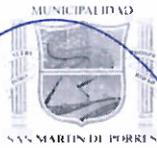
Artículo Quinto.- Derogar

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2022, siempre que previamente se haya materializado el integro de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.





Artículo Séptimo.- Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Publicación

Encárguese a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad de San Martín de Porres, la publicación el integro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica en el Diario Oficial "El Peruano"; la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística publicará la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe); sin perjuicio de ello, también será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Noveno. - Facultades Reglamentarias

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
[Signature]
Abog JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
ALCALDE

